



ORDENANZA REGIONAL N° 014 -2016-GR PUNO-CRP

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día nueve de junio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Ordenanza Regional, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador", concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato Constitucional o Legal y están sujetos al control supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado. Los mencionados Gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, y su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009- EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.

Que, el Artículo 53.1 literal b) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, señala que el Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Regional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Córdova
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 014 -2016-GR PUNO-CRP

Que, el instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, es una guía que permite llevar el Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales, en el Capítulo III, el cual se encuentra Precitado en el Reglamento para el Proceso de Procedimiento Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°008-2011-GRP-CRP. El mismo Instructivo en mención anexo N°02 señala la Guía del contenido mínimo de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo; el Acuerdo sobre la base del cual el Gobernador del Gobierno Regional o Alcalde, resuelve aprobar una Ordenanza para el Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, al cual es necesario hacer algunas precisiones, en el marco de los dispuesto por la Tercera Disposición Final del citado Decreto Supremo, a fin que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan cumplir con el marco normativo del proceso del Presupuesto Participativo.

Que, de conformidad al Artículo 1° del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, de conformidad al Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional Puno, el cual contiene:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I. Objetivo, Finalidad y Base Legal.

Capítulo II. Principios, Características del Presupuesto Participativo.

TÍTULO II. ACTORES Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Capítulo I. Actores, Roles del Presupuesto Participativo.

Capítulo II. Del Financiamiento.

Capítulo III. Conformación del Equipo.

Capítulo IV. Inscripción de los Agentes Participantes.

Capítulo V. Faltas y Sanciones de los Agentes Participantes.

TÍTULO III. DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Capítulo I. Fases del Presupuesto Participativo.

Capítulo II. De la Fase de Preparación.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Espinalde Córdova
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 014 -2016-GR PUNO-CRP

Capitulo III. De la Fase de Concertación.

Capitulo IV. De la Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno.

Capitulo V. De la Fase de Formalización.

TÍTULO IV. DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL.

Capitulo I. Del Comité de Vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

DISPOSICION FINAL.

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, actualmente sigue en vigencia; por lo tanto la nueva Propuesta del Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional Puno, preparado por la Sub Gerencia no presenta variaciones sustanciales en su contenido.

Que, de conformidad al Informe Técnico N°015-2016-GR-PUNO/GRPPAT-SGPI, de fecha 06 de abril del 2016, suscrito por el Ing. Nicolás Quispe Hurtado, Sub Gerente de Planeamiento e Informática, al respecto concluye que es procedente la prosecución del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado. La Propuesta del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados se adecua a la Ley N°30305, que cambia de denominación al Presidente Regional y Vicepresidente Regional a Gobernador Regional y Vice Gobernador Regional; dado que el Reglamento vigente, aprobado por Ordenanza Regional N°008-2011-GRP-CRP, en sus diversos Artículos hace referencia al Presidente Regional, que hoy es denominado Gobernador Regional, por la Ley de la Reforma del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Por tanto se remite el Informe y la propuesta del Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados al Consejo Regional Puno, para su Aprobación mediante Ordenanza Regional y dejar sin efecto el Reglamento Actual, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRP-CRP.

Que, conforme el Oficio N°210-2016-GR-PUNO/PR, suscrito por el Dr. Juan Luque Mamani, Gobernador del Gobierno Regional Puno de fecha 14 de abril del presente el cual concluye que el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados debe ser aprobado por el Pleno del Consejo Regional mediante Ordenanza Regional.

Que, de conformidad al Artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, ejerce funciones normativas y fiscalización, conforme al Artículo 15° de Inc. C, de la Ley N° 27867 son atribuciones: " Aprobar, modificar y derogar normas de acuerdo a su competencia".

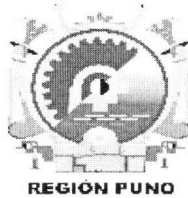
GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abog. Richard Esvalante Córdova
 SECRETARIO TÉCNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 014 -2016-GR PUNO-CRP

Que, los miembros del Pleno del Consejo Regional de Puno, luego de un debate y análisis respectivo acordaron por la emisión de la Ordenanza Regional. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053 - Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N° 28926 y la Ley N°28961. El Pleno del Consejo Regional por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional Puno.

Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto el Reglamento Actual aprobado por Ordenanza Regional N°008-2011- GRP-CRP.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en estricto cumplimiento que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 y publicar en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Puno para su Promulgación. En Puno a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO



ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central de Gobierno Regional de Puno, a los²⁷..... días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.




JUAN LUQUE MAMANI.
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo